

RIO GALLEGOS,

12 DIC. 1997

VISTO:

Las Resoluciones Nº 550/97, 626/97, 659/97 del Sr. Rector ad referendum del Consejo Superior y concordantes y

CONSIDERANDO:

Que por la primera se aprobó el Reglamento de Concursos para Jefes de División de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y por las siguientes se realizaron correcciones posteriores a la normativa;

Que dichas modificaciones tuvieron por objeto optimizar la aplicación del texto normativo e implementar en un corto plazo los llamados a concurso para la cobertura de distintos cargos en Jefaturas de las Unidades Académicas,

Que el dictado de las Resoluciones respectivas fue realizado por el Sr. Rector ad referendum del Consejo Superior y, según surge de lo expuesto, reviste carácter acumulativo;

Que, por otra parte, en plenario de la sexta reunión de Consejo Superior se observa un error en el artículo 5º de la Resolución Nº 659/97 por el cual se modifica el artículo 29º inciso b) de la Resolución Nº 550/97, debiendo decir "art. 2 inc. d)" y no "art. 1 inc. d)" como se consignó erróneamente;

Que por lo expuesto precedentemente, correspondería ratificar con carácter parcial dicho instrumento legal ad referendum del Cuerpo como asimismo la Resolución Nº 659/97 antes mencionada;

Que según se establece en el Estatuto de la Universidad, es facultad del Consejo Superior ratificar las disposiciones que dicte el Sr. Rector, como asimismo ordenar los textos normativos a fin de conferirle operatividad a su aplicación;

Que lo actuado se enmarca en lo establecido en el art. 101 del Decreto Reglamentario Ley 19549 de Procedimientos Administrativos;

Que en plenario se propone realizar el texto ordenado del Reglamento de mención e incluir la corrección descripta en el considerando cuarto;

Que puesto a votación se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

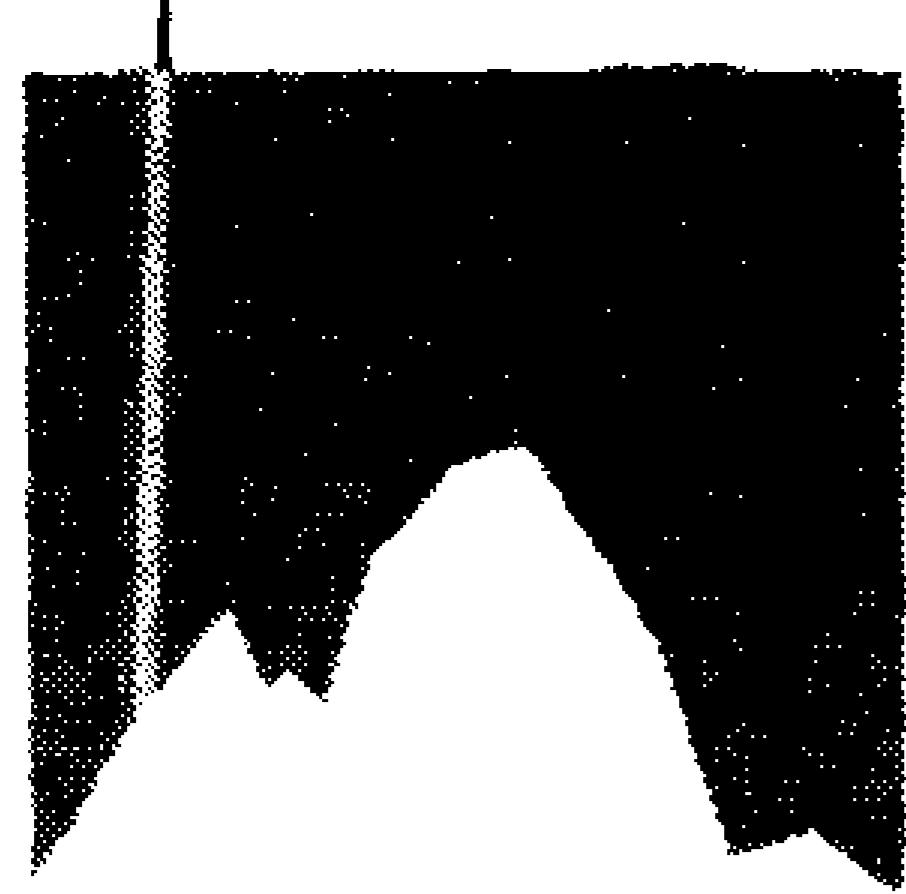
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR parcialmente las Resoluciones: Nº 626/97 del Sr. Rector ad referendum del Consejo Superior por la cual se modifica el Reglamento de Concursos para Jefes de División de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Res. Nº 550/97 ad referendum del Consejo Superior ratificada por Res. Nº 083-CS-97) y Nº 659/97 del Sr. Rector ad referendum del Consejo Superior por la cual se modifican la Resolución Nº 626/97 ad referendum del Consejo Superior y el Reglamento de Concursos para Jefes de División de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Res. Nº 550/97 ad referendum del Consejo Superior ratificada por Res. Nº 083-CS-97).

ARTICULO 2º: MODIFICAR parcialmente la Resolución Nº 659/97 en su artículo 5º , donde dice "art. 1 inc. d)" deberá decir "art.2 inc. d)".

ARTICULO 3º: APROBAR el texto ordenado del Reglamento de Concursos para Jefes de División de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (Res. Nº 550/97 ad referendum del Consejo Superior ratificada por Res. Nº 083-CS-97) y que como Anexos I y II forman parte de la presente Ordenanza.

012 ES C



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 4º: DEROGAR las Resoluciones Nº 269-COSUPRO-92 (Aprobación del Reglamento de llamados a concurso para Jefes de División de la UFPA), la Resolución Nº 341/93 ad referendum del Consejo Superior (Aprobación del Reglamento Complementario de la Res. Nº 269-COSUPRO-92) y la Resolución Nº 083-CS-97.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

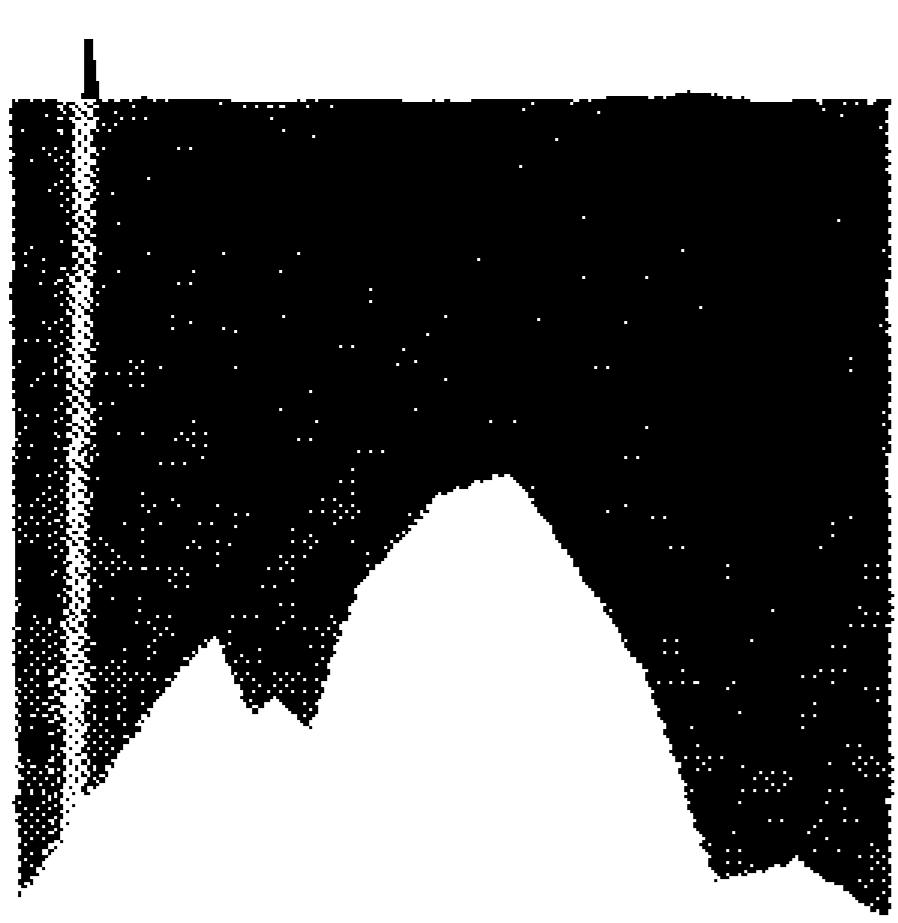
DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly Muñoz
Vice Rectora

ORDENANZA

Nro **012**

ES OFICIA



ANEXO I

**REGLAMENTO de Concursos para Jefes de División
de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral
(Texto Ordenado)**

ARTICULO 1: El presente reglamento regirá los concursos para acceder a los cargos de Jefes de División de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
Dichos concursos serán abiertos.

Del Llamado

ARTICULO 2: -Modificado Res. Nº 659/97 ad referendum del Consejo Superior-
El llamado a concurso se dispondrá por Resolución del Consejo Superior que establecerá:

- a) Cargo que se concursa
- b) Requisitos mínimos para aspirar al cargo. Serán requisitos mínimos:
 1. Poseer título Universitario de grado.
 2. Ser o haber sido profesor universitario o investigador en categoría equivalente.
 3. Poseer cuatro (4) años de antigüedad en la docencia superior o en investigación.
- c) Lugar y período en que deberán inscribirse los interesados el que constará de cinco (5) días hábiles.
- d) Fecha tope de recepción de un plan de trabajo para la División que deberán elaborar los postulantes a los efectos de su evaluación, la que será fijada a los ocho (8) días de la fecha de cierre de la inscripción.
- e) Nombre de los integrantes del jurado.

ARTICULO 3: El trámite de los concursos estará a cargo de un agente designado por el Decano de la Unidad en la que se sustancie el concurso.

ARTICULO 4: -Modificado Res. Nº 626/97 y Res. Nº 659/97 ad referendum del Consejo Superior- El llamado deberá darse a publicidad por el término de tres (3) días corridos en la prensa escrita. Además se fijarán avisos visibles en las carteleras de las Unidades Académicas y se cursarán circulares internas y comunicaciones a las Universidades Nacionales y organismos de Ciencia y Tecnología.

El proceso de publicidad deberá iniciarse con veinte (20) días corridos de antelación a la fecha de inicio de la inscripción y culminar por lo menos cinco (5) días corridos antes de la citada fecha.

ARTICULO 5: En la publicación del llamado deberá consignarse el contenido de la resolución del llamado a concurso, requisitos y funciones del cargo, requisitos de presentación de la documentación.

De la Inscripción

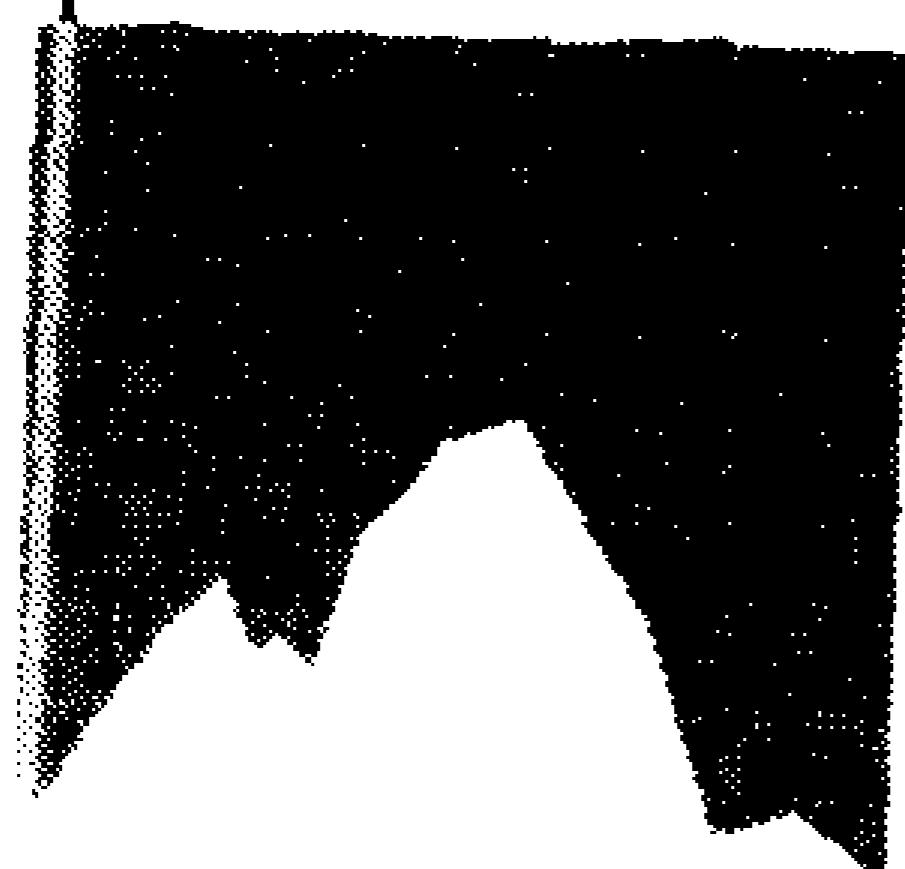
ARTICULO 6: Durante el período del inc. c) del art. 2, se recepcionarán las solicitudes de inscripción. La documentación deberá presentarse en ese acto, no siendo admisible la incorporación posterior de certificaciones de ninguna índole, salvo que el trámite del concurso se viera paralizado por un plazo superior a los ciento ochenta (180) días corridos.

ARTICULO 7: Los antecedentes deben presentarse por duplicado en sobres separados y firmadas todas las fojas por el interesado.

Deben acompañarse fotocopias de los títulos que se declaren poseer y de las constancias de los cursos de postgrado realizados, autenticadas por Escribano Público y/o autoridad administrativa universitaria.

El plan de trabajo para la División a que se hace referencia en el inc. d) del art. 2 debe presentarse por duplicado, en sobres cerrados, por separado y firmadas todas las fojas por el interesado. Dicha documentación tendrá carácter confidencial, pudiendo los sobres ser abiertos únicamente por los miembros de la Junta Evaluadora.

ARTICULO 8: Los duplicados se solicitan al solo efecto de posibilitar el cotejo de la documentación ante eventuales anomalías de la misma. La falta de presentación del duplicado no será por lo tanto causal de exclusión de los postulantes.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 9: La presentación de las inscripciones por correspondencia serán admitidas siempre que:

- El matasellos tenga fecha y hora anterior a la indicada para el cierre.
- Lleguen al lugar de la presentación antes de transcurridos los cinco (5) días de dicha fecha y hora de cierre. Pasado este plazo la solicitud de inscripción no será admitida.

De la Prosecución del Trámite

ARTICULO 10: Vencido el plazo de inscripción y el previsto para la recepción de las inscripciones que se realizaran por correspondencia, la autoridad responsable del concurso, dentro de los tres (3) días procederá a:

- Certificar el vencimiento de dicho plazo
- Realizar la apertura de uno de los sobres de antecedentes remitidos por los inscriptos, e incorporar la documental al expediente. El resto de la documentación recibida quedará bajo su custodia.
- Elaborar la nómina de inscriptos.
- Agregar al expediente las constancias de que el llamado se dio a publicidad conforme a lo prescripto en esta Reglamentación.

ARTICULO 11: Dentro de los dos (2) días subsiguientes la autoridad responsable del trámite remitirá a cada miembro titular y suplente de la Junta la nómina de inscriptos en término.

ARTICULO 12: Vencido el plazo de excusación y, en su caso, resueltas las recusaciones que se hubiesen deducido, la autoridad responsable del trámite fijará la fecha de la primera convocatoria de la Junta para un plazo no mayor de cinco (5) días y notificará de ello a los miembros titulares y suplentes de dicha Junta.

ARTICULO 13: -**Modificado Res. N°626/97 y Res. N° 659/97 ad referendum del Consejo Superior-** La Junta Evaluadora deberá constituirse en el lugar, fecha y hora fijados por la autoridad responsable del concurso. En su primera reunión deberá:

- a) Acordar criterios respecto de:
 1. Análisis y descripción del cargo
 2. Análisis de las definiciones de los requisitos
 3. Proceso de evaluación
- b) Analizar los antecedentes de los inscriptos que hayan efectuado su presentación en tiempo y forma.
- c) Elaborar la nómina de inscriptos que cumplan los requisitos mínimos establecidos para el cargo.
- d) Definir los métodos y técnicas a utilizar para la evaluación de los postulantes.
- e) Proceder a la apertura de uno de los sobres de carácter confidencial que contienen los planes de trabajo elaborados por los postulantes e incorporar dicha documental al expediente.
- f) Establecer su cronograma de trabajo.

Cumplido lo anterior deberá remitir las actuaciones a la autoridad responsable del trámite dentro de los dos (2) días siguientes de haberse reunido.

ARTICULO 14: El primer día hábil posterior a la recepción de las actuaciones, la autoridad responsable del trámite dispondrá la exhibición por cinco (5) días corridos de la nómina de los inscriptos a que se hace referencia en el inc. c) del artículo anterior, consignando nombre, apellido y los títulos de los postulantes. La exhibición se efectuará en transparentes murales habilitados a tal efecto, colocados en la sede de la Unidad Académica respectiva, debiendo considerarse tal publicación como único medio de notificación.

012 ES C

ES C